

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 13/09/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 2 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial. (Centésima décima segunda resolución). [2024/7481]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 2 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el que establece que: "en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria."

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I-A y I-B de la presente propuesta, por un importe total de 360.315,62 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR07I1129 del fondo FPA0090014 para el anexo I-A, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 7 del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 19 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-01405, de Hierros y Transformados, S.A., y termina por el expediente SLPS-2022-01618, de Pielcu, S.L. El importe total de ayudas de este anexo es de 355.995,62 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR08I1131 del fondo FPA0090014 para el anexo I-B, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 8 del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 1 expediente; comienza y termina por el expediente SLPS-2022-01576, de Sierra Madrona, S.A. El importe total de ayudas de este anexo es de 4.320,00 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación con las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en los apartados octavo (conforme a la redacción dada en el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, publicado en el BOE de 28/12/2024) y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta (conforme a la redacción dada en la Orden 53/2024, de 16 de abril, publicada en el DOCM de 23/04/2024) de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la

notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 13 de septiembre de 2024

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ



Anexo I-A
Componente 7 del Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G722A/77000 - PEP: JCCM/MRR071129
19 expedientes – Importe total del anexo 355.995,62 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kw(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPS-2022-01405	22-04-2022 10:21:49	A16019770	Hierros Y Transformados, S.A.	Si	Fotovoltaica	283,36	No	No	No	Grande	183.861,50	27.579,23	No
2	SLPS-2022-01426	27-04-2022 12:53:37	B13507629	Viveros Y Semilleros de La Mancha, S.L.	Si	Fotovoltaica	97,2	No	No	No	Pequeña	66.108,00	23.137,80	No
3	SLPS-2022-01439	28-04-2022 17:23:50	A78401486	Marktex Sae	Si	Fotovoltaica	119,9	No	No	Si	Pequeña	105.551,81	35.922,04	No
4	SLPS-2022-01448	30-04-2022 13:06:09	F02518066	Garcichamp, S. Coop. de C-Lm	Si	Fotovoltaica	107,91	No	No	Si	Mediana	69.904,46	20.971,34	No
5	SLPS-2022-01451	02-05-2022 11:30:28	F02518066	Garcichamp, S. Coop. de C-Lm	Si	Fotovoltaica	104,5	No	No	Si	Mediana	61.282,00	18.384,60	No
6	SLPS-2022-01473	05-05-2022 09:27:38	B02352516	Albasistemas y Cerramientos, S.L.	Si	Fotovoltaica	72,68	No	No	No	Pequeña	49.342,49	17.269,87	No
7	SLPS-2022-01503	10-05-2022 12:48:51	E45072816	Taller De Marmol y Granito Hnos Carmena, C.B.	Si	Fotovoltaica	21,6	No	No	No	Pequeña	22.350,55	6.879,60	No
8	SLPS-2022-01511	11-05-2022 13:42:30	F45348935	Poyco, Productores de Ovino y Caprino de Ocaña, Jesus de Cuevas S. Coop. de C-Lm	Si	Fotovoltaica	35,64	No	No	No	Pequeña	32.034,13	11.211,95	No
9	SLPS-2022-01529	18-05-2022 11:28:05	B02341014	Chocolates Peca, S.L.L.	Si	Fotovoltaica	42,51	No	No	No	Pequeña	25.108,01	8.787,80	No
10	SLPS-2022-01533	18-05-2022 17:05:49	B19237759	Bodegas y Viñedos Alcarrenos, S.L.	Si	Fotovoltaica	9,63	No	No	Si	Pequeña	11.738,00	5.720,22	No
11	SLPS-2022-01537	19-05-2022 07:30:33	B13446463	Distribuciones Campospan, S.L.	Si	Fotovoltaica	99,55	No	No	Si	Mediana	94.717,92	27.177,15	No
12	SLPS-2022-01555	20-05-2022 09:48:24	B63970780	La Casa del Premarco, S.L.	Si	Fotovoltaica	60,3	No	No	Si	Pequeña	47.500,00	19.000,00	No
13	SLPS-2022-01565	23-05-2022 14:02:40	B66495637	Eilitex Protection, S.L.	Si	Fotovoltaica	78,48	No	No	No	Pequeña	63.756,00	22.314,60	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kw(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demográfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
14	SLPS-2022-01567	23-05-2022 16:55:06	B85227635	Rubiato Paredes, S.L.	Si	Fotovoltaica	768,15	No	No	No	Grande	434.601,00	65.190,15	No
15	SLPS-2022-01574	24-05-2022 11:50:45	B02551851	Troquelados Margo, S.L.	Si	Fotovoltaica	50,22	No	No	No	Pequeña	33.452,80	11.708,48	No
16	SLPS-2022-01576	24-05-2022 13:37:16	A06004477	Sierra Madrona, S.A.	Si	Fotovoltaica	9,9	No	No	Si	Pequeña	11.034,60	5.517,30	No
17	SLPS-2022-01577	24-05-2022 13:41:24	B02551851	Troquelados Margo, S.L.	Si	Fotovoltaica	54	No	No	No	Pequeña	35.970,74	12.589,76	No
18	SLPS-2022-01608	28-05-2022 09:43:02	B45226354	Ebora Aluminio, S.L.	Si	Fotovoltaica	49,05	No	No	No	Pequeña	33.328,94	11.665,13	No
19	SLPS-2022-01618	30-05-2022 14:22:00	B02165157	Pleicu, S.L.	Si	Fotovoltaica	21,84	No	No	No	Mediana	26.400,00	4.968,60	No



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Anexo I-B

Componente 8 del Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G722A/77000 - PEP: JCCM/MRR081131

1 Expediente – Importe total del anexo 4.320,00 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Tipo Empresa	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)
1	SLPS-2022-01576	24-05-2022 13:37:16	A06004477	Sierra Madrona, S.A.	Si	15,3	Pequeña	8.640,00	4.320,00



Consejería de Desarrollo Sostenible
 Dirección General de Transición Energética
 Tel: 925 24 76 31
 e-mail: dgte.desarrollosostenible.com





Anexo II Desestimados (NOTA: Por incumplimiento de requisitos)							
Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo	
1	SLPS-2022-01458	03-05-2022 11:10:13	***4196**	Cestes Inmo, S.L.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir, en el momento de la solicitud, que el destino de la energía eléctrica generada en la instalación sea para autoconsumo en establecimientos o instalaciones en otros sectores productivos de la economía (programa de incentivos 2), conforme al Anexo I del RD 477/2021, de 29 de junio.	
2	SLPS-2022-01528	17-05-2022 10:54:40	***4181**	Juan González Reyes	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio	
3	SLPS-2022-01566	23-05-2022 15:36:03	***8038**	Miguel Angel Elvira Vazquez	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.	
4	SLPS-2022-01570	23-05-2022 20:04:20	***4237**	Angel Mariano Garcia-Loarte Gonzalez	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.	
5	SLPS-2022-01571	24-05-2022 09:47:01	***9440**	Gasalia Instalaciones de Frio y Calor, S.L.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.	
6	SLPS-2022-01605	27-05-2022 14:33:15	***6620**	Jose Luis Perez Roldan Hesse	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.	
7	SLPS-2022-01616	30-05-2022 12:57:21	***8198**	Jesus Martin Yanel	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.	

Programa:

Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Dirección General de Transición Energética
Tel: 925 24 76 31
e-mail: dgte.desarrollosostenible.com

